

(BO. 05-05-2022)

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 85 - Letra:D

Córdoba, 29 de abril de 2022

VISTO: El expediente N° 0007-197789/2022.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 129 de la Ley Impositiva N° 10.790, vigente para la anualidad 2022, se faculta a este Ministerio para adecuar la descripción de los servicios que preste el Estado Provincial y redefinir los valores, porcentajes o montos fijos que, en concepto de Tasas Retributivas de Servicios se consignan en dicha Ley, en función de los costos de prestación que periódicamente se determinen, así como a establecer, -a propuesta del organismo correspondiente de la Administración Pública o del Poder Judicial-, los importes que retribuyan nuevos servicios en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación y eliminar los importes de aquellas Tasas Retributivas correspondientes a servicios que dejen de prestarse.

Que por el Artículo 107 de la referida Ley, se establecen los importes que deben abonarse para la anualidad 2022 en concepto de Tasas Retributivas en contraprestación de los servicios a cargo del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que mediante la Ley N° 10.719, la Provincia de Córdoba promueve el principio de equidad de género en la composición de los órganos de administración y fiscalización de las personas jurídicas privadas cuyo domicilio legal se encuentre radicado en la Provincia de Córdoba y que se encuentren sujetas a la fiscalización de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Finanzas o la que en el futuro la reemplace.

Que por el Artículo 2° de la Ley citada en el considerando precedente, se precisa que una persona jurídica respeta el principio de equidad de género, cuando sus órganos de administración y, en su caso, de fiscalización, se encuentren integrados por al menos la mitad de miembros femeninos, situación que se acreditará conforme certificación emitida por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, la cual les permitirá acceder a los beneficios, regímenes de promoción, exenciones o cualquier otro estímulo que dispongan los organismos estatales o entidades privadas, con el objetivo de promover la equidad de género (artículos 3° y 4° de la Ley N° 10.719).

Que, en tal sentido, la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas a través de la Resolución N° 60/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, reglamenta el cumplimiento del principio de equidad de género en el marco de la citada Ley Provincial, el cual podrá ser verificado en la Consulta de Estado de Situación de su Portal de Trámites, visualizándose una insignia con la leyenda "Cumple con Ley 10.719" para aquellas entidades que en ese momento se adecuen a lo requerido.

Que, en esa línea, desde la citada Dirección General se propicia ante este Ministerio, con la anuencia de Fiscalía de Estado, el dictado de una norma que permita establecer sin cargo las publicaciones en el Boletín Oficial de Córdoba para aquellas personas jurídicas que respeten el principio de equidad de género, como una forma de continuar promoviendo la igualdad de género siguiendo los lineamientos dispuestos por el Estado Provincial en la Ley N° 10.719.

Que, atento a lo indicado precedentemente, resulta procedente la modificación del Artículo 107 de la Ley Impositiva vigente estableciendo que las publicaciones solicitadas por personas jurídicas privadas que respeten el principio de equidad de género en los términos de la Ley N° 10.719 y que acrediten el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley conforme las disposiciones de la Resolución N° 60/2020 de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, sean sin cargo.

Que tal finalidad coincide con los objetivos planteados por esta Administración Provincial de simplificar la gestión de trámites ante el Estado Provincial y la disminución de los costos de prestación de los servicios solicitados por los usuarios, contribuyentes y/o responsables.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 8/2022 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 145/2022,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** INCORPORAR como punto 1.3.-, a continuación del punto 1.2.2.- del Artículo 107 de la Ley Impositiva N° 10.790, el siguiente:

"1.3.- Publicaciones solicitadas por personas jurídicas privadas que respeten el principio de equidad de género en los términos de la Ley N° 10.719 y que acrediten el cumplimiento de las disposiciones de dicha ley conforme las disposiciones de la Resolución N° 60/2020 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Finanzas o la que en el futuro la reemplace: Sin Cargo"

**Artículo 2°:** SUSTITUIR el punto 1.1.- del Artículo 107 de la Ley Impositiva N° 10.790 por el siguiente:

"1.1.- Textos de composición corrida, por cada día de publicación, con excepción de las publicaciones comprendidas en los puntos 1.1.8.- y 1.3.-:"

**Artículo 3°:** SUSTITUIR el punto 1.2.- del Artículo 107 de la Ley Impositiva N° 10.790 por el siguiente:

"1.2.- Textos de composición no corrida (imágenes), con excepción de las publicaciones comprendidas en el punto 1.3.-, por cada día de publicación:"

**Artículo 4°:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de junio de 2022.

**Artículo 5°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000085 FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS